

Inspeccion G.
de
instruccion publica

1830

Legajo

n.º

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fha 28 de Diciembre ultimo me ha comunicado la R.^a Orden que sigue

„El Excmo Sr. D. Key A. S. se ha enterado de cuanto espuso la Inspeccion de instruccion publica, en informe de 21 de Julio ultimo, en vista de los antecedentes relativos á la dotacion de Universidades, y del voto particular que acerca del asunto dio el vocal D.ⁿ Antonio Garcia Bermejo. Y temiendo S. M. que se sinte lo mucho que importa no hacer grandes alteraciones en los Planes de Estudios para evitar el perjuicio que cualquiera novedad causa tanto á los Maestros como á los discipulos, distrayendolos de la serie y orden establecido en sus ocupaciones mentales, se ha dignado aprobar por ahora uno de los medios que propone Garcia Bermejo mandando que las Universidades de Canarias y Mallorca se substituyan en Seminarios Conuiliáres con beneficio de incorporacion, agregados el primero á la Universidad de Sevilla y el segundo á la de Cervera; y que la de Orihuela queden reducidas á Colegios en los terminos que prescriben los articulos 4 y 5 del Plan vigente. Que se reduzca la dotacion de todas las Catedras asignando 5000 r.^s á las que por el Plan vigente tienen 6000. 7000 r.^s á las de 7000, y 8000 r.^s á las de 15000: Que se espijan á cada estudiante filosofo 100 r.^s por derecho de matricula y por cada de curso, 60 r.^s al cursante en facultad mayor y 20 á todos los que estudien Filosofia y Teologia en los Seminarios y Colegios ó Estudios aprobados por S. M. y que gocen del beneficio de incorporacion: y que de los depositos para grados de Licenciados y doctores se aplique la mitad al arca de la Universidad y la otra mitad para propinas. Asi mismo con el fin de procurar que los que siguen la Jurisprudencia sean á propósito para los cargos publicos de la administracion de justicia, defensa de la inocencia y honor de la profesion misma

1830

Legajo

n.º

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fha 28 de Diciembre ultimo me ha comunicado la R^l Orden que sigue

„Ultimo Sr. El Rey N. S. se ha enterado de cuanto espuso la Inspeccion de instruccion publica, en informe de 21 de Julio ultimo, en vista de los antecedentes relativos á la dotacion de Universidades; y del voto particular que acerca del asunto dio el vocal D.ⁿ Antonio Garcia Bermejo. Y teniendo S. M. presente lo mucho que importe no hacer grandes alteraciones en los Planes de Estudios para evitar el perjuicio que cualquiera novedad causa tanto á los Maestros como á los discipulos, distrayendolos de la serie y orden establecido en sus comparaciones mentales; se ha dignado aprobar por ahora uno de los dos medios que propone Garcia Bermejo mandando, que las Universidades de Lanania y Mallorca se substituyan en Seminarios Conuiliáres con beneficio de incorporacion, agregados el primero á la Universidad de Sevilla y el segundo á la de Levera; y que la de Oriate y Orihuela queden reducidas á Colegios en los terminos que prescriben los articulos 4 y 5 del Plan vigente. Que se reduzca la dotacion de todas las Catedras asignando 5000 r.^s á las que por el Plan vigente tienen 6000. 7000 r.^s á las de 7000. y 8000 r.^s á las de 15000. Que se exijan á cada estudiante filosofo 20 r.^s por derecho de matricula y practica de curso, 60 r.^s al cursante en facultad mayor y 20 á todos los que estudien Filosofia y Teologia en los Seminarios y Colegios ó Estudios aprobados por S. M. y que gocen del beneficio de incorporacion: y que de los depositos para el grado de Licenciados y doctores se aplique la mitad al arca de la Universidad y la otra mitad para propinas. Asi mismo con el fin de procurar que los que siguen la Jurisprudencia sean á propósito para los cargos publicos de la administracion de justicia, defensa de la inocencia y honor de la profesion misma

quiere S. M. que en lo sucesivo en vez de los tres años de filosofía que designa el plan vigente, estudien cuatro, á saber, uno de Lógica y Metafísica, otro de Matemáticas, otro de Física y otro de filosofía moral, concluyendo los cuales además de estudiar los siete años que en el día se exigen para poder graduarse de Licenciados, cursaran otro año de Canones, bien sea antes ó después de recibir el grado de Bachiller; y por último que los que se gradúan de Licenciados continúen después estudiando el octavo año de práctica determinado para los demás cursantes ó en su defecto dos en la Academia de práctica ferente de la corte. Preparados con estos conocimientos para recibirse de Abogados tendrán los dos ejercicios que se requirieren, uno en los Colegios y otro en el Consejo ó Acuerdos de las Chancillerías y Audiencias. En el primero emplearan los Colegios una hora completa de preguntas sobre toda la jurisprudencia, haciendo las replicas que se crean convenientes y exigiendo del examinado las explicaciones que el Examinador juzgue necesarias. Concluido este ejercicio y preparadas de antemano en un cuaderno las ochenta y tres leyes de Toro y las principales de los libros 1.º 2.º 3.º 4.º 10. 11. 12 de la última recopilación se dará á presencia de la Junta de examen un pique por el cuaderno donde estén las referidas leyes; señalará el examinando una y retirado solo por espacio de un cuarto de hora volverá á entrar y hará una explicación ó comentario de la ley, exponiendo su origen party á que se compone, fundamentos de su inteligencia y circunstancias excepciones que tenga por otras leyes y cuanto le ocurra hasta llenar el tiempo de quince minutos que deberá durar la explicación. Cada juez Examinador le hará las observaciones y argumentos que tenga por oportunos tanto sobre el método de la explicación cuanto sobre la doctrina y lenguaje, y formará el juicio correspondiente del aspirante. Para el examen en los tribunales superiores, nombraran esta una comisión compuesta de tres Ministros Examinadores, los que darán al ora-

minando un punto ó caso civil, criminal ó otro paraque en el espacio de 24 horas sin comunicación en una pieza del mismo edificio y con los libros necesarios escriba la demanda, autos, notificaciones, contestación, replica y contrareplica, forme el interrogatorio, alegue de bien probado, estienda el escrito ó interrogatorio de tachar y pronuncie la sentencia definitiva ó auto que corresponda. Si se supiere que el caso está en segunda instancia requiera los trámites de de elauto en que se admitió la apelación presentándose en el grado en el Tribunal superior, alegará de agravios y escribirá las diligencias hasta la confirmación ó revocación de la sentencia inferior. Este examen podrá verificarse á la hora que determinen los Ministros nombrados, con tal que sea dentro de las veinte y cuatro horas y harán presente después al Consejo su juicio y censura para que mande expedir el título. Finalmente el examinando hará en el Colegio de Abogados un depósito de seiscientos quarenta y dos reales que se distribuirán entre los Examinadores, Secretario y llamador, y en el Consejo el de mil ochocientos sesenta serán para los Ministros y Examinadores y lo restante se distribuirá entre los escribanos. Alguacil que haya estado de observación durante las 24 horas y el Portero que haya asistido al aspirante.

Se la traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que respecta; y de su recibo encargara V. S. de dar me aviso comunicando la á el Seminario agregado á esa Universidad.

Dios que á V. S. m. d. a. Madrid 11 de febrero de 1830. = Juan.º Marín = Sr. Rector de la Universidad de Mallorca

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Univ. Libr.

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

Univ. Lib. a

